



PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Con carácter general se realizarán:

Año 2018: Un único pago con los recibos presentados antes del 30 de noviembre

Año 2019 y 2020 - Pagos semestrales:

1º.- Recibos presentados antes del 31 de mayo de cada año

2º.- Recibos presentados antes del 30 de noviembre de cada año

Documentos bancarios de la transferencia a la persona arrendadora y excepcionalmente recibos manuales debidamente cumplimentados

Identificación completa del arrendador y del arrendatario, mes de la renta, dirección de la vivienda, fecha y firma del recibo